



ORDENANZA N° 2721/2.017

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 9097/2017 y 9153/17 iniciados por el Departamento Ejecutivo Municipal requiriendo acompañamiento para acceder a la línea de Crédito de financiamiento a Municipios del Banco de la Provincia del Neuquén, destinado a la compra de unidades, equipamiento y maquinarias para renovación del Parque Automotor Municipal, lo que implica un beneficio para la comunidad por y para una mejor prestación de los servicios esenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función a la Autonomía Municipal establecida en el Art. 2° de la Carta Orgánica Municipal y sobre aplicabilidad al Proyecto del DEM, de la Ley Provincial 2141/95 conforme al Orden Jurídico de las Leyes y su estructura piramidal.-

Que, el endeudamiento supera el periodo de la actual Gestión de Gobierno y por ello se requiere el procedimiento de Doble Lectura establecido en el Art. 68 Inc. k de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es decisión del Cuerpo Deliberativo potenciar la Áreas Municipales para que las acciones pertinentes redunden en beneficio de toda la comunidad y para excelencia en el desempeño de las labores de los trabajadores municipales.-

Que, solo se ha realizado el mantenimiento normal y periódico que dichas unidades requieren; siendo cada vez costoso poder mantener los mimos.-

Que, el desarrollo poblacional, y urbanístico de nuestra localidad se ha incrementado considerablemente.-

Que, dicho desarrollo afecta directamente a todas las ramas de servicios que este municipio presta.-

Que, el municipio ha debido extremar las tareas de control y supervisión, con la finalidad de fiscalizar el desarrollo armónico y plena aplicación de las normas urbanísticas y ambientales vigentes.-

Que, el servicio de recolección de residuos, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, arbolado urbano y demás, producto de la expansión urbanística hacen que la obligación ineludible de este municipio no se encuentre totalmente garantizada.-

Que, a ello se le suma el tiempo improductivo por paralización de los vehículos que tienen que ser llevados constantemente a talleres mecánicos, en detrimento de lo planificado y el deficiente servicio al contribuyente y su consecuente erogación.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2721/17.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente es racional juzgar que el ahorro en la contratación y pago de reparaciones por mantenimiento del parque automotor permitirá de manera suficiente afrontar la cuota mensual del crédito a contraer.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuando entre todos, las medidas tendientes a paliar la situación actual que atraviesa nuestra comunidad.-

Que, en virtud del estudio y pormenorizado análisis del Parque Automotor existente, se sostiene firmemente la necesidad de acceder a un Crédito del Banco Provincia del Neuquén por la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) a ser devuelto durante un período máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses; conforme a planilla del B.P.N. firmada por el Cr. Luis Daniel Morillas de la Gerencia Departamental de Créditos que integra esta Ordenanza como Anexo I.-

Que, debe puntualizarse la factibilidad de acceder al recurso obtenido por medio de Crédito público Arts. 35 de la Ley 2141, (*Capítulo II – Del Crédito Público – “El crédito público se rige por las disposiciones constitucionales por esta ley, su reglamento y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por crédito público la capacidad que tiene el estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para la realización de inversiones productivas, para reestructurar su organización, para refinanciar pasivos y sus correspondientes intereses, para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno).*-

Que, se ha previsto, planificado minuciosamente y proyectado la ejecución del gasto y aplicación del crédito según lo determinado por el Artículo 63 de la Ley 2141 (*Título III – De las Contrataciones – Artículo 63 – Las contrataciones se ajustaran a los siguientes principios generales: a) Todo contrato se hará por licitación pública, cuando se deriven ingresos. b) La adjudicación se realizará a las ofertas que resulten más convenientes a los intereses de la hacienda pública. c) Aplicación de pautas de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de adquisición, financiación y los trámites operativos y administrativos relacionados con las adquisiciones. d) Concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, en tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de oferta en condiciones análogas).*-

Que, la voluntad de este Gobierno Municipal es armonizar las potestades emergentes de la Constitución Nacional, otorgadas y reconocidas de pleno a los municipios autónomos con las Leyes imperantes en la actualidad y que no dejan de reconocer nuestra autonomía municipal.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2017, resuelve por mayoría (5 votos a favor y 2 votos en contra) aprobar la obtención del Crédito Bancario, con el dictado de la norma legal pertinente.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de un Crédito Bancario a contraer con el Banco Provincia del Neuquén, por la suma de hasta \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) a tasa fija, garantizado por fondos provenientes de la Coparticipación Provincial, Coparticipación Federal y Regalías, con más los intereses determinados y por la suma total establecida en la Planilla de Cálculo remitida por el Banco Provincia del Neuquén en fecha y sello del 31/05/05 con la firma del Contador Luis Daniel Morillas de la Gerencia Departamental de Créditos, que integra la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor del Banco Provincia del Neuquén el valor de las cuotas mensuales, mediante Sistema de Débito Automático de la Cuenta Oficial Municipal al momento de efectivizarse el ingreso de la Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Regalías, debiéndose remitir mensualmente copia del comprobante de pago a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE: el gasto del Crédito autorizado precedentemente cuyo destino será íntegramente la compra de las unidades, equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor de este municipio, según el siguiente detalle tentativo y sujeto a la aprobación definitiva de los pliegos, el mismo estará sujeto a la aprobación definitiva de los Pliegos.-

ARTÍCULO 4º: CUMPLIMÉNTESE: los mecanismos de Licitación Pública por aplicación plena de los reglamentos que rigen la materia – Ley N° 2141 Artículo 63 y subsiguientes de Administración Financiera y reglamentos conexos - para el gasto respectivo.-

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE: que producidos los Actos Licitatorios y de surgir alguna diferencia económica a favor de este Municipio, los fondos sobrantes solo podrán utilizarse previa autorización del Concejo Deliberante para los mismos fines o para reducción de la deuda contraída.-

ARTÍCULO 6º: IMPLÉMÉNTASE: una cuenta especial para los fines específicos de la presente como así también la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General Ejercicio año 2017.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 7°: CRÉASE: la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, la cual exigirá al Ejecutivo Municipal, que se cumplan todos los actos correspondientes a la adquisición de lo mencionado en el Artículo 3° como así también los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza. La misma estará integrada por los siguientes representantes, Secretarios, Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Economía, Asesor Legal Municipal, un Concejal de cada Bloque Político representado al Concejo Deliberante. Los integrantes de ésta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. Pudiendo este participar e intervenir con vos y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes, mantener ánimo de cooperación para el buen funcionamiento de la misma y dar cumplimiento efectivo de todo lo que involucre esta ordenanza. En caso de irregularidades y que no se cumpla con la presente, esta Comisión podrá re determinar el uso y/o devolución del Crédito obtenido.-

ARTÍCULO 8°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 14/06/2017; la Audiencia Pública el día 26/07/2017, y la segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2017.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada remítase copias a la Secretaría de Economía, al Banco de la Provincia del Neuquén Sucursal Junín de los Andes y a los sectores de la administración municipal que corresponda.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES